

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

144

CAPITULO I.- DE LA PERSONALIDAD, LEMA, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN..

CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, REQUISITOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN.

CAPITULO IV.- DE LOS REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

CAPITULO V. DEL SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

CAPITULO VI.-. DE LAS SANCIONES Y APLICACIONES.

CAPITULO VII.-. DE LOS REQUISITOS, INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

CAPITULO VIII.- DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE SU INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CAPITULO.- IX.- DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL Y DE LOS DELEGADOS SINDICALES.



## DISPOSICIONES GENERALES

145

### CAPITULO PRIMERO DE LA PERSONALIDAD, LEMA, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 1.- Denominación. Esta Organización, regida por los estatutos que a continuación se detallan es una agrupación Sindical que se denomina: **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO"**, en esta tendrán cabida todas las corrientes de pensamiento y de opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. Sus siglas serán **S.T.H.A.T.G.J.**

ARTICULO 2.- El domicilio legal del Sindicato será provisionalmente en Ocampo No. 41-A de Tamazula de Gordiano, Jal.

ARTICULO 3.- El lema del Sindicato inscribirá la leyenda. **" POR EL RESPETO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO"**.

ARTICULO 4.- El Sindicato adopta como principios fundamentales los enmarcados en el Derecho Natural y el Respeto a la Dignidad Humana, como son: el civismo, la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, el carácter social, la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos y libertad laborales.

#### **LOS FINES QUE PERSIGUE EL SINDICATO SON:**

- a) Representar a los servidores públicos de base del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de los derechos mínimos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos garantizan así como la aplicación de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Resolver los problemas que afecten a sus miembros en las relaciones laborales con el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal., así como el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
- d) El mejoramiento físico, económico, social e ideológico de sus miembros.
- e) La acción social y política del Sindicato, se ajustará a las normas siguientes:

I.- Los Estatutos del gremio

II.- Los Principios Generales de Justicia Social que derivan del Artículo 123 de la Constitución Política Mexicana

III.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- La Ley Federal del Trabajo.

V.- La Jurisprudencia.

- VI.- La costumbre y
- VII.- La equidad.

140

ARTICULO 5.- Será indefinida la duración del Sindicato y sólo podrá disolverse según lo establecido por la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, REQUISITOS, ADMISION**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

ARTÍCULO 6.- Son miembros del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal., los Servidores Públicos de Base que firman el acta constitutiva del Sindicato, así como los que posteriormente sean admitidos en él, previos los siguientes requisitos

- a) Ser empleado de base del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal., en los términos de la Ley.
- b) Ser mexicano por nacimiento.
- c) No pertenecer a ningún otro sindicato o en su caso presentar su renuncia, según lo establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 73.
- d) Presentar por escrito su solicitud, 1 fotografía de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento, Acta de Nacimiento, Curp, Credencial de Elector y Curriculum. Una vez presentada la solicitud se someterá a consideración y aprobación del Comité Ejecutivo, y si se considera necesario se someterá a la decisión del pleno de la asamblea cuando así lo solicite está y tendrán todos los beneficios del gremio sindical

ARTICULO 7.- Las obligaciones de los miembros del Sindicato son las siguientes:

- a) Rendir protesta de lealtad sindical.
- b) Asistir con puntualidad a todas las Asambleas, sesiones, mítines, desfiles, manifestaciones que organice o en que participe el Sindicato.
- c) Acatar y cumplir fielmente el cumplimiento de éstos Estatutos, así como las disposiciones y acuerdos que emanen de la Asamblea General, y lo dispuesto por los Organos Directivos Sindicales.
- d) Cumplir fielmente las comisiones que se le confieren procurando desempeñarlas con lealtad y eficiencia.
- e) Contribuir al sostenimiento de los gastos pagando la cuota sindical, aceptando para el efecto la deducción correspondiente, que no excederá del 1% del total de su salario ya sea quincenal o mensualmente.
- f) En los casos de defunción o de invalidez permanente, total ó parcial de alguno de los miembros del Sindicato, será obligación de los mismos contribuir por una sola ocasión con la cantidad que resulte de la suma de un día vigente de salario mínimo respecto al personal.
- g) Abstenerse de usar el nombre del Sindicato para los fines ajenos al mismo.

h) No tratar ningún asunto de trabajo con los Titulares del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal., directamente, sino que todo deberá canalizarse por conducto del Secretario General, mismo que a su vez comisionará a quién él crea necesario hacerlo de su competencia, en caso de hacerlo directamente se hará responsable el trabajador y el comité se abstendrá de intervenir en el asunto.

i) Guardar absoluta reserva de todos aquellos asuntos que así lo requieran.

j) No pertenecer a ninguna otra agrupación que persiga fines antagónicos al Sindicato, en caso contrario será motivo suficiente para su expulsión.

k) Desempeñar con lealtad, diligencia, honestidad las comisiones o puestos de dirección del Sindicato, que les sean conferidos.

l) Si se le ofrece un puesto de confianza deberá solicitar licencia al sindicato.

ARTICULO 8.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Cumplir y velar permanentemente porque sean respetados íntegramente los Estatutos del Sindicato, así como cuidar el buen nombre del Organismo Sindical

b) Considerarse miembro activo de la agrupación después de haber llenado todos los requisitos de admisión y rendido la protesta de rigor.

c) Votar y ser votado.

d) Ser defendido y representado ante las autoridades del H. Ayuntamiento, así como en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

e) En caso de acusación ante la Comisión de Honor y Justicia, nombrar hasta dos defensores dentro de los miembros que no formen parte de las Directivas Sindicales.

f) Disfrutar de todas las conquistas que obtenga el Sindicato, así como los beneficios de los servicios asistenciales, administrativos, deportivos y en general de las prestaciones que marca la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTICULO 9.- Quedan exceptuados al derecho de ser electos para cualquier puesto de dirección o representación Sindical, los siguientes:

a) Los miembros que estén suspendidos en sus derechos sindicales.

b) Los que hagan uso de cualquier medio de publicidad para atacar o desprestigiar a los compañeros, ya sea imputándoles faltas sindicales o delitos, que no sean comprobados debidamente.

c) Los miembros del Sindicato que aislada ó colectivamente desconozcan la autoridad de los Órganos y Dirección del Sindicato.

d) Los miembros del sindicato a los que se comprueben faltas de probidad en el desempeño de sus funciones sindicales

e) En general a los miembros del Sindicato que por su conducto o falta de solidaridad pongan en peligro la unidad o independencia de la Organización

f) Los miembros del sindicato que hayan ocupado un puesto directivo y que no hayan dado cuentas claras o que por su mala administración hayan dañado económica o patrimonialmente a la organización.

143

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTICULO 10.- EL Gobierno de la organización se ejercerá a través de los siguientes órganos.

- I.- La Asamblea General
- II.- El Consejo General de Delegados Sindicales
- III.- El Comité Ejecutivo Sindical

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

ARTICULO 11.- El poder supremo del sindicato radica en la Asamblea General

ARTICULO 12.- La Asamblea General se podrá realizar por el cincuenta por ciento más uno del total de los agremiados.

ARTICULO 13.- Se establece como sesión ordinaria cada 3 meses la cual se realizará en el local que se designe por el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 14.- Se citará a Asamblea Extraordinaria cuando así lo considere necesario el Comité Ejecutivo, o cuando menos el cuarenta por ciento del total de los miembros activos del Sindicato lo solicite al propio Comité Ejecutivo y si este no convoca en un término de 15 días naturales podrá ser convocada por la Federación General de Trabajadores del Estado y sus Municipios.

ARTICULO 15.- Todos los asuntos de interés respecto de los fines esenciales del Sindicato serán llevados a la Asamblea General o al Consejo General de Delegados y Comité Ejecutivo los cuales serán votados para su aprobación de manera pública ya sea nominalmente o en forma colectiva.

ARTICULO 16.- Todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General y Consejo General de Delegados y Comité Ejecutivo serán de carácter obligatorio para todos y cada uno de los miembros del Sindicato.

ARTICULO 17.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Conocer y pugnar porque todos los conflictos relacionados con los miembros del Sindicato, se resuelvan en forma favorable.
- b) Resolver sobre la expulsión de los miembros así como los casos en que ameriten suspensión o cese de los derechos sindicales.
- c) Celebrar y Verificar las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo sindical siendo para esto requisito indispensable de validez que la votación sea universal y secreta de los socios activos de conformidad con lo establecido en el capítulo de elecciones.

d) Conocer los informes que deberá rendir por lo menos una vez al año el Comité Ejecutivo a través de su Secretario General.

e) Conocer por lo menos cada seis meses del movimiento de fondos y valores del patrimonio del sindicato a través del Tesorero General.

f) En caso de huelga se estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 123 Constitucional y ordenamientos legales aplicables.

## SECCION SEGUNDA DEL CONSEJO GENERAL DE DELEGADOS SINDICALES

ARTICULO 18.- El Consejo General de Delegados Sindicales es el Órgano máximo de Gobierno del sindicato entre asamblea y asamblea; fundando sus acciones en los lineamientos establecidos en la Asamblea Inmediata Anterior.

ARTICULO 19.- El Consejo General de Delegados Sindicales estará integrado por:

I.- Los Delegados de Dependencias y Áreas de Trabajo que serán electos por sus respectivos compañeros.

II.- Los Titulares del Comité Ejecutivo Sindical

Artículo 20 .- Los Titulares del Comité Ejecutivo Sindical y los Delegados tendrán derecho a voz y voto y sus suplentes solo a voz salvo que funjan como propietarios, pues en tal caso tendrán derecho a voto.

Artículo 21.- El Consejo General de Delegados podrá funcionar en pleno o a través de comisiones y sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo los casos en que se revoque un acuerdo anterior, para lo cual se requerirá del voto de dos terceras partes del total de los Consejeros.

Artículo 22.- El Consejo General de Delegados estará presidido por:

I.- El Secretario General del Comité Ejecutivo Sindical el cual suscribirá los documentos y acuerdos que emanen del Consejo.

II.- Un Secretario de Actas y Acuerdos, que será quien funja como tal en el Comité Ejecutivo Sindical, el cual elaborara y firmara las actas de las sesiones del Consejo, llevando un archivo de las mismas y formulando un directorio de los miembros.

III.- Un Relator que auxiliará al Secretario de Actas y Acuerdos a redactar las resoluciones y a verificar el conteo de las votaciones, será designado por los Consejeros en sesión.

Artículo 23.- El Consejo General de Delegados funcionara en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran cada mes y las extraordinarias cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo o los dos tercios de los Consejeros.

150

Artículo 24.- El Consejo General de Delegados será convocado por el Comité Ejecutivo dando a conocer en la convocatoria la orden del día, el quórum legal para declarar reunido el Consejo será de las dos terceras partes de los Consejeros Propietarios en primera convocatoria, del 50 por ciento más uno en segunda convocatoria.

Artículo 25.- El Comité Ejecutivo notificará por escrito a los Delegados Propietarios y Suplentes de Rutas, Departamentos y Areas de trabajo, de la respectiva convocatoria, en caso de inasistencia de los propietarios automáticamente los suplentes ocuparan su lugar.

Artículo 26.- La Primera Convocatoria para sesión ordinaria se dará a conocer con 7 siete días de anticipación pudiendo contener en la misma la segunda convocatoria.

Artículo 27.- La Convocatoria para sesión extraordinaria se dará a conocer con dos días de anticipación.

Artículo 28.- Son atribuciones del Consejo General:

- I.- Aplicar la política aprobada en la Asamblea General inmediata anterior.
- II.- Nombrar las Comisiones permanentes y especiales del consejo, recibir sus informes anuales y aprobar sus dictámenes.
- III.- Recibir los informes anuales de las actividades del Comité Ejecutivo, así como de los delegados que dicho comité, haya designado para participar en actividades especiales.
- IV.- Vigilar la buena marcha de la organización, de su Comité Ejecutivo, a través de la permanente comunicación y evaluación e implementando los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento de estos órganos.
- V.- Conocer las faltas temporales o definitivas del Secretario General en el segundo caso, tomar protesta al Secretario de Organización para que funja como interino y se convoqué, a elecciones si no se cubre un año de la gestión, pero si sobrepasó a un año la gestión, le tomará protesta al Secretario de Organización para que funja como Secretario General y concluya la gestión.

Artículo 29.- Al instalarse el Consejo, se podrán instituir comisiones permanentes y comisiones especiales, las cuales se integrarán por los consejeros que propongan la sesión, según las necesidades de la comisión.

### SECCION TERCERA DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 30.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones tanto de la Asamblea General así como los acuerdos del Consejo General de Delegados sindicales.

ARTICULO 31.- El Comité Ejecutivo durará en funciones 3 años pudiendo ser reelectos en el mismo cargo y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) SECRETARIO GENERAL
- 2) SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- 3) SECRETARIO DE ORGANIZACION
- 4) SECRETARIO DE CONFLICTOS
- 5) SECRETARIO DE DEPORTES
- 6) SECRETARIO DE FINANZAS.

Más tres vocales que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores. El Comité Ejecutivo llamará al vocal que se considere mas adecuado.

En caso de que la ausencia fuera del Secretario General la designación del sustituto se hará de conformidad con lo señalado en el artículo 28.

ARTICULO 32.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al último día hábil del mes de Agosto, previa convocatoria que lanzará el Secretario General en funciones con quince días de anticipación y tomará de su cargo al día siguiente de la elección.

ARTICULO 33.- El Comité Ejecutivo saliente rendirá un informe de su administración durante los tres años, que duro su gestión como tal, además de los siguientes documentos:

Cortes de caja, inventario de los bienes del sindicato, inventario del archivo y documentos, los libros de actas y correspondencia sindical. Los secretarios así mismo un informe general de sus actividades y de los asuntos en trámite o pendientes, con el objeto de orientar debidamente al Comité Ejecutivo entrante.

El Secretario de Finanzas a su vez rendirá un informe pormenorizado de las entradas y salidas de dinero tenidos a su cargo, así como los justificantes por tales conceptos, debidamente amparados con notas de ventas con registro.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 34.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Gozar plenamente de los derechos sindicales.
- c) Tener una antigüedad minima comprobada de tres años de derechos sindicales para poder ocupar el puesto de Secretario General, anteriores a la fecha de la Asamblea de elección.
- d).- No haber cometido delitos infamantes, contra la salud, ni patrimoniales.

152

e).- No desempeñar cargos o comisiones de confianza en los últimos doce meses anteriores a la elección

ARTICULO 35.- Son facultades del comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Vigilar por que se cumplan las finalidades y anhelos del sindicato.
- b) Convocar a sesiones ordinarias del Comité los viernes últimos de cada mes.
- c) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias así como al Consejo General de Delegados sindicales
- d) Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten, a reserva de someterlos a las asambleas.
- e) Observar rigurosa disciplina en el acatamiento de los acuerdos emanados de la Asamblea General y en su caso exigir el cumplimiento a las personas que resultan comisionadas, por la Asamblea General o por el propio Comité.
- f) En su caso, instruir a las Comisiones con el objeto del cumplimiento del éxito en la encomienda de las mismas.
- g) Nombrar a la Comisión de Honor y Justicia cuando sea necesaria.

ARTICULO 36.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:

- a) El Secretario General tendrá facultad previo acuerdo de la Asamblea General o el Consejo de Delegados Sindicales para realizar actos administrativos o de dominio.
- b) Dirigir leal y eficazmente los trabajos del sindicato, atendiendo los problemas que se le comuniquen y escuchando la opinión de los demás secretarios.
- c) Distribuir el trabajo de acuerdo con las funciones de cada uno de los Secretarios y Comisiones nombradas.
- d) Autorizar con su firma la correspondencia de todos los demás secretarios, las actas y documentos que así lo requieren.
- e) Vigilar que los secretarios del Comité Ejecutivo y demás miembros de las Comisiones cumplan con su cometido.
- f) Vigilar que la elección de Delegados sindicales se realice en forma democrática por los miembros de cada Dependencia o Área.
- g) Tomar protesta a los Delegados sindicales de las Dependencias o Áreas.
- h) Autorizar dentro del presupuesto, los gastos ordinarios y extraordinarios que se originen en el funcionamiento del Sindicato y sus órganos representativos.
- i) Firmar mancomunadamente con el Secretario de Finanzas todos los recibos por ingresos, así como los egresos, pudiendo en caso de ausencia o incumplimiento del Secretario de Finanzas previo acuerdo expreso del Comité, hacer los gastos formales del Sindicato sin la intervención de este funcionario.
- j) Otorgar poderes generales o particulares a quien crea necesario para la defensa del Sindicato.



k) Convocar tanto a Asambleas ordinarias y extraordinarias del Sindicato, como a sesiones del Comité Ejecutivo y Delegados Sindicales, legalizando con su firma las actas correspondientes, así como declarar la legalidad de la instalación de las Asambleas y eventos de conformidad con las convocatorias respectivas.

l) En tanto no sea reconocido el dirigente electo en un nuevo proceso se ampliará la representación del que concluyó su periodo para evitar vacíos en tiempo y poder.

ll) Las demás que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas o reuniones de Delegados y Comité Ejecutivo o en lo expresado en los presentes Estatutos.

ARTICULO 37.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos las siguientes:

a) Llevar el control de asistencia de todos los miembros a Asambleas y sesiones.

b) Llevar fielmente el acta de cada una de las sesiones y Asambleas que se celebren, ya sea Ordinaria, Extraordinaria o juntas de Delegados y Comité Ejecutivo.

c) garantizar que se informe a los agremiados con su más estricta responsabilidad los acuerdos que se tomen en el Comité Ejecutivo tanto ordinarios como extraordinarios, así como las designaciones que se hagan y comisiones que se nombren.

d) Dar lectura al acta de la Asamblea anterior, que el Comité Ejecutivo someta a la consideración de la Asamblea General.

e) Tendrá a su cuidado y al corriente libros de acuerdo por separado, tanto del Comité Ejecutivo como de las Asambleas, así como de las juntas de Delegados y Comité Ejecutivo, llevará además todo lo referente a la correspondencia Sindical.

f) Autorizar con su firma junto con la del Secretario General la correspondencia del Sindicato.

g) Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato las copias auténticas que se expiden sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.

ARTICULO 38.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización las siguientes:

a) Vigilar la marcha del Sindicato y exigir que se cumpla con la democracia sindical en el seno del mismo.

b) Propugnar por la elevación Sindical de sus representantes a través de actos públicos previo acuerdo con el Secretario General y de los cuales dará cuenta al Comité Ejecutivo del Sindicato.

c) Responsabilizarse de la organización de todas las manifestaciones, mítines y actos de los que sea necesario la presencia de los miembros del Sindicato.

d) Propugnar por la creación de un boletín u órgano publicitario para difusión de realización del Comité Ejecutivo, así como la orientación política e

información de la actividad social tanto de los dirigentes como de los miembros del Sindicato.

e) Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del sindicato.

f) Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 39.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos las siguientes :

a) Acordar con el Secretario General los asuntos que sean de su competencia.

b) Mantener relación constante con todos los miembros del Sindicato.

c) Recibir los asuntos que le sean turnados para su tramitación ante la Dirección General, y hacer junto con el Secretario General del Sindicato todas las gestiones necesarias para la mejor solución de los mismos.

d) Tener al tanto al Comité Ejecutivo de todos sus conflictos de trabajo a él encomendados y de las gestiones iniciadas para su resolución.

e) Despachar la correspondencia propia de ésta Secretaría y firmarla conjuntamente con el Secretario General.

f) Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia tanto de carácter colectivo como individual.

g) Promover conjuntamente con el Comité Ejecutivo las huelgas que la Asamblea General haya acordado en los términos de éstos Estatutos cuidando celosamente de su organización y que se lleve a cabo oportunamente el procedimiento de emplazamiento, procurando que el mismo se encuentre debidamente legalizado.

h) Cuidar el archivo del Sindicato en la parte que compete a los asuntos de su cargo.

i) Los demás asuntos que de acuerdo a éstos Estatutos sean de su competencia.

ARTICULO 40.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

a) Firmar en unión del Secretario General toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendada a su cuidado.

b) Depositar en Instituciones de solvencia en cuenta corriente los fondos del Sindicato, los cuales sólo podrán ser retirados con la firma del Secretario General y de Finanzas.

c) Cuidar bajo su responsabilidad personal los fondos del Sindicato.

d) Tener al corriente la contabilidad de los fondos sindicales.

e) Llevar al corriente la cuenta de las aportaciones de los miembros, así como exigir el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

f) No invertir los fondos a su cuidado en asuntos distintos a los que están autorizados por estos Estatutos.

g) Rendir ante la Asamblea en el momento que sea requerido informes por escrito de su actuación.

h) Tomar las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato, además de buscar el allegamiento de otras fuentes lícitas de ingresar con el objeto de acrecentar el patrimonio del Sindicato.

- i) Formular cada 90 días un corte de caja con intervención del Secretario General
- j) Dar facilidades para que se verifiquen en su contabilidad confrontas, revisiones, e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.
- k) Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los comprobantes de las que salgan de ellas.
- l) Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

ARTICULO 41.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Deportes las siguientes

- a) Promover el impulso y desarrollo del deporte en todas sus ramas.
- b) Organizar competencias y eventos deportivos entre los miembros del Sindicato e inclusive a nivel intersindical.
- c) Hacer las gestiones necesarias a fin de que los equipos deportivos tengan todas las facilidades para efectuar sus prácticas y encuentros.
- d) Pugnar en general por el mejoramiento físico-cultural de todos los miembros del Sindicato.

**CAPITULO QUINTO**  
**DEL SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTICULO 42.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de las aportaciones ordinarias y extraordinarias fijadas en los términos de estos Estatutos

ARTICULO 43.- El patrimonio del Sindicato se integrará con los bienes muebles, inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación, así como los bienes y aprovechamiento que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al sindicato, específicamente al fondo que integran la existencia en numerario de la Secretaría de Finanzas del sindicato.

ARTICULO 44 .- La administración y manejo del patrimonio sindical es potestad del Comité Ejecutivo mismo que deberá informar de su estado y movimiento, en las asambleas ordinarias y juntas de delegados establecidas en los presentes Estatutos.

**CAPITULO SEXTO**  
**DE LAS SANCIONES Y SUS APLICACIONES**

ARTICULO 45.- Las sanciones aplicadas a los miembros de la Organización por desobediencia a los estatutos, acuerdos de Asambleas de Consejo, o de cualquier otro órgano del gobierno del Sindicato, serán las que a continuación se enumeran.

- a) Amonestación.

- b) Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindicales.  
c) Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.  
d) Expulsión del sindicato.

ARTICULO 46 A.- En el caso de que algún miembro de los que hayan sido expulsados solicite reingresar a la organización deberán según su falta:

- a) Pedir disculpa a la asamblea  
b) Si su falta es económica pagar lo que corresponda y/o  
c) Queda inhabilitado para ocupar puestos directivos de Comités posteriores.

ARTICULO 46 B.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior corresponden:

I.- A la Comisión de Honor y Justicia

II.- Al Comité Ejecutivo

III.- A la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 47.- Cuando se trate de faltas leves se amonestará por parte del Comité Ejecutivo en la sesión que corresponda al tiempo de comprobación de la falta. Si esta es grave a juicio del Comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 48.- Se consideran faltas que ameritan amonestación las siguientes:

- a) No asistir sin causa plenamente justificada a las Asambleas Generales Ordinarias  
b) No presentarse cuando le sea requerido por el Comité Ejecutivo  
a) Faltar injustificadamente a algunos de los actos, manifestaciones, mítines, etc., a los cuales sean convocado el Consejo General de Delegados Sindicales  
b) El incumplimiento de alguna de las comisiones encomendadas por el comité ejecutivo del sindicato  
e) Por agredir de palabra u obra a sus propios compañeros del sindicato.  
f) Por divulgar los asuntos y acuerdos sindicales, cuando dicha divulgación sea perjudicial a la agrupación.  
g) Por violar los acuerdos o no cumplir las disposiciones legales de la Asamblea.  
h) Por calumniar un socio a otro, imputarle faltas o actos que se hayan llevado a cabo en el desempeño de sus labores que no hubiera cometido.  
i) Por asistir a las asambleas o introducir al domicilio sindical, bajo un estado visible de embriaguez, o debido al efecto de drogas enervantes.  
j) Por efectuar actos denigrantes o nocivos contra la dignidad, soberanía o integridad del sindicato.  
k) Por no guardar la debida compostura en las asambleas o juntas que se lleven acabo.  
l).- Por retirarse antes de que terminen las asambleas, sin causa plenamente justificada.

15

**CAPITULO SEPTIMO**  
**DE LOS REQUISITOS, INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO,**  
**OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA**

ARTICULO 49.- La comisión de vigilancia estará integrada de la siguiente manera. Un Presidente y dos Secretarios los cuales serán designados semestralmente por la Comisión de Delegados Sindicales.

ARTICULO.- 50.- Los miembros de esta comisión estarán sujetos a los siguientes requisitos.

- a) Ser mexicano
- b) No estar suspendido en sus derechos sindicales
- c) Ser miembro activo del sindicato y tener una antigüedad mínima de dos años
- d) No estar afiliado a ninguna otra organización sindical

ARTICULO 51. Son obligaciones y atribuciones de la comisión autónoma de vigilancia, las siguientes:

a).- Conocer debidamente del tipo y la calidad del trabajo que se desempeña así como adecuación de los nombramientos de los trabajadores a lo dispuesto por las Leyes reglamentarias del artículo 123

b) Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, así como todos los ordenamientos legales aplicables para beneficio del sindicalista. Cuidar el cumplimiento de las normas estatutarias vigentes, tanto en lo que se refiere al Comité Ejecutivo y comisiones, así como a los propios miembros del sindicato, para lograr una observancia invariable de las disposiciones contenidas, así también como su empeño eficaz de la observancia del contenido de los estatutos

c) Atender todas las quejas o acusaciones que les sean presentadas.

d) Velar por el cumplimiento y acatamientos de los acuerdos emanados de las asambleas.

e) Cuando en alguna denuncia se desprenda una irregularidad tendrá la obligación de informar al Secretario General

f) Velar siempre por el prestigio y buen nombre del sindicato

g) Las quejas o denuncias se podrán presentar ante cualquier miembro de la Comisión quien lo turnará al pleno de la misma y por mayoría se determinara lo conducente

h) Estar pendiente de que al turnar invariablemente un caso la comisión de vigilancia deberá exigir a la de honor y justicia el comprobante del mismo que le haya turnado, debiéndose hacerse lo anterior con la firma de recibido de la comisión de honor y justicia

i) Tener cuidado de que si la comisión de honor y justicia no le diera curso a un asunto de ésta naturaleza, la comisión requerirá al Secretario General por escrito, en caso de que nuevamente no se le dé trámite turnara a la Asamblea General ordinaria próxima directamente.

j) Atender en lo general de todos los asuntos relacionados de ésta comisión y comisiones especiales que se le encomienden.

**CAPITULO OCTAVO**  
**DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, DE SU INTEGRACION,**  
**FUNCIONAMIENTO, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

ARTICULO 52.- La comisión de honor y justicia estará integrada por tres elementos, uno de los cuales fungirá como presidente de la misma y dos vocales, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo cuando ésta sea requerida la que durará tres años o hasta que la asamblea solicitara el cambio de los integrantes.

ARTICULO 53.- La comisión de honor y justicia será competente para conocer y resolver las consignas que haga el Comité Ejecutivo sobre la disciplina, falta de lealtad, conducta antisindical, actos que quebranten la unidad, que violen éstos estatutos o entorpezcan los trabajos e impidan el cumplimiento cabal de la función del sindicato.

ARTICULO 54.- La comisión de honor y justicia juzgara sus actos al procedimiento siguiente:

a) Estudiará los casos que se le consignen procurando reunir el mayor número de elementos de juicio que le permitan tener un amplio conocimiento del motivo que dio lugar a dicha consignación.

b) Notificará por escrito al acusado o acusados para que se presenten a responder de los cargos que se le imputan, fijándoles para ello un plazo razonable.

c) En caso de que el acusado o acusados no se presenten en el plazo fijado, les señalará una nueva fecha la cual será improrrogable. Si no se presenta, declarará la rebeldía correspondiente y con los elementos que tenga procederá a emitir su fallo.

d) El acusado o acusados tendrán derecho a defenderse por si mismos, así como también podrán nombrar hasta dos defensores de entre los miembros del Sindicato, podrá aportar todas las pruebas que estime convenientes para su defensa.

e) Si el comité ejecutivo del Sindicato considera conveniente citar previamente a la parte acusadora con el objeto de hacer las declaraciones que estimen convenientes, con el objeto de que la comisión de honor y justicia se allegue todos los datos necesarios para emitir un fallo correcto.

f) Para que se tengan validez los fallos de la comisión de honor y justicia, estos deberán emitirse por mayoría de sus integrantes.

g) Los fallos de las comisiones serán apelables por él o los acusados, así como también por la parte acusadora, ante las asambleas generales ordinarias más próxima a la fecha del fallo, o a la junta de delegados y comité ejecutivo, mismos que tendrán la facultad de decidir en ultima instancia, los acuerdos que tomen estos dos órganos serán definitivos e inapelables.

h) Los miembros de la comisión de honor y justicia incurrirán en responsabilidad cuando su conducta sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán sustituidos por otros. A estos, se les podrá amonestar o privar de sus derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales.

**CAPITULO NOVENO**  
**DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL Y DE LOS**  
**DELEGADOS SINDICALES**

Artículo.- 55 La Asamblea General sea Ordinaria o Extraordinaria para la Renovación del Comité Ejecutivo Sindical tendrá carácter de Jornada Electoral y en virtud del sistema de trabajo de la empresa dicha jornada durara como mínimo 10 diez horas la convocatoria se sujetara al siguiente Orden del día:

I.- Presentación de las Planillas Registradas

II.- Designación de Escrutadores por los representantes de las planillas registradas

III.- Exhibición de las Cédulas de votación

IV.- Instalación de las urnas

V.- Registro de los sindicalizados en la lista de asistencia y entrega de las cédulas de votación para la Elección del nuevo Comité Ejecutivo Sindical para el periodo correspondiente

VI.- Cierre de las casillas

VII.- Conteo de votos y declaración de la Planilla Ganadora

Artículo.- 56 La elección se sujetara a las siguientes bases:

a) El registro de las planillas deberá de realizarse en la Federación General de Trabajadores del Estado y sus Municipios a partir de la respectiva convocatoria de lunes a viernes de 9.00 a 17:00 horas y hasta 48 horas antes de celebrarse la Jornada de Elección, a efecto de estar en condiciones de tener en tiempo y forma las cédulas de votación, donde aparezcan los nombres de los candidatos que encabezan las planillas participantes.

b) Las planillas deberán hacerse públicas por lo menos con 5 días hábiles de anticipación anterior a la fecha de elección.

c) Es requisito indispensable para obtener el registro de las planillas aspirantes, el que sean miembros activos del sindicato, con una antigüedad mínima ininterrumpida y comprobada de dos años para miembro del Comité Ejecutivo y para Secretario General tres años ininterrumpidos, tener limpia su trayectoria sindical y ser empleado de base para lo cual deberán acompañar las constancias necesarias de los requisitos señalados con antelación para su registro y la solicitud de registro de planilla dirigida a la Secretaria General

115

Colegiada de la Federación General de Trabajadores del Estado y sus Municipios.

c) En la Jornada Electoral únicamente podrán tener acceso a la misma los sindicalizados que estén debidamente registrados en el padrón del sindicato y los Jubilados y Pensionados los que tendrán voz y voto.

d) El voto será libre y secreto.

e) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Elección designada por la Federación General de Trabajadores del Estado y sus Municipios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes estatutos constituyen la Ley Suprema del Sindicato y sus miembros y dirigentes están obligados a observarles de manera fiel y no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organizativas o de funcionamiento, que vayan en contra de los estatutos.

ARTICULO 57.- El comité ejecutivo del sindicato tiene la facultad para adecuar la organización y funcionamiento del mismo de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 58.- Solamente por medio de acuerdo tomado en la Asamblea General podrán hacerse reformas o modificaciones a los presentes estatutos.

ARTICULO 59.- En caso de disolución del sindicato se rematarán todos sus bienes y con el producto obtenido además del dinero de la Secretaria de Finanzas se distribuirá entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

ARTICULO 60.- Queda facultado el comité ejecutivo para registrar los presentes estatutos, conforme queda establecido en el órgano que rige la vida sindical, ante las autoridades correspondientes con las firmas del secretario general y el secretario de actas y acuerdos.

ARTICULO 61.- Esta Organización Sindical se afilia a la Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios, quedando facultado el Comité Ejecutivo para la tramitación legal correspondiente.

**TRANSITORIOS**

Primero .- Para todos sus efectos legales los presentes estatutos entraran en vigor a partir de la Asamblea General Ordinaria de fecha cuatro de Mayo del año 2005 dos mil cinco.

Segundo.- La comisión de vigilancia se nombra en cualquier tiempo posterior a la elección del Comité Ejecutivo.

Tercero.- Todos los miembros pensionados tienen derecho a voz y voto.

*[Signature]*  
C. LETICIA ZEPEDA RAMIREZ  
Secretario General

*[Signature]*  
C. GERARDO SILVA MEDINA  
Secretario de Organización

*[Signature]*  
C. JULIETA VALENCIA RODRIGUEZ  
Secretaria de Actas y Acuerdos

*[Signature]*  
C. SONIA LORENA RENTERIA CORDOVA  
Secretaria de Finanzas.

*[Signature]*  
C. FLORENCIO TORRES ANAYA  
Srio. De Acción Social y Cultural

*[Signature]*  
C. ANA CHAVEZ GALLEGOS  
Sria. De Acción Deportiva.

*[Signature]*  
C. SILVIA MARGARITA MORENO MENDEZ  
Sria. De Acción Femenil.



112

----- ACTA No. 15. -----

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 18:30 dieciocho treinta horas del día 04 cuatro de Mayo de 2005 dos mil cinco, reunidos en "La Capilla" de la Casa de la Cultura de esta ciudad, con domicilio en Hidalgo No. 238 los miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento para celebrar Asamblea General Extraordinaria, misma que sujetan al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Lista de Presentes.
- 2.- Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- 3.- Designación de 2 Escrutadores y Director de Debates.
- 4.- Aprobación del Orden del Día.
- 5.- Nombrar al Secretario de Organización.
- 6.- Cambio de Logo en la Papelería de nuestro Sindicato.
- 7.- Presentación, discusión y aprobación de los Nuevos Estatutos del Sindicato de Trabajadores.
- 8.- Clausura. -----

-----DESARROLLO DE LA ASAMBLEA-----

Para dar inicio la Secretaria General dio la bienvenida a todos, agradeciendo su respuesta a la convocatoria. PUNTO

No. 1.- Lista de Presentes: Se nombró lista de asistencia, encontrándose los miembros que a continuación se detalla:

- AGUILAR CARRILLO MA. DE LOS ANGELES,
- ALVAREZ BELTRAN SALVADOR,
- ALVAREZ CUEVAS MARTHA ARACELI,
- AMEZCUA ARIAS MARGARITA,
- AMEZCUA CUEVAS MA. LOURDES,
- AMEZCUA GONZALEZ FCO. OSVALDO,
- AMEZCUA HERNANDEZ GABRIEL,
- AMEZCUA HERNANDEZ ISMAEL,
- AMEZCUA MUNGUIA GABRIELA,
- AMEZCUA VENEGAS EVA,
- BARAJAS DIAZ GUILLERMO,
- BRACAMONTES MUNGUIA MATILDE,
- CAMACHO GONZALEZ MANUEL,
- CEJA ESPINOZA EFRAIN,
- CEJA ESPINOZA JUAN PABLO,
- CEJA FELICIANO CANDELARIO,
- CEJA FELICIANO MARTIN,
- CERVANTES GONZALEZ MANUEL,
- CERVANTES MACIEL MA. MAGDALENA,
- CERVANTES PIZANO JOSE GUADALUPE,
- CHAVEZ ARROYO MARGARITA,
- CHAVEZ GALLEGOS ANA,
- CIBRIAN DEL TORO SANDRA JAZMIN,
- CONTRERAS MENDOZA EDUARDO,
- CONTRERAS RODRIGUEZ LEONEL,
- CUEVAS AGUILAR GUILLERMO,
- CUEVAS VAZQUEZ ERIKA FABIOLA,
- DIAZ BERNARDINO RAMIRO,
- DIAZ CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL

133

FRANCISCO, ESPINOZA ZEPEDA JUAN, GALLEGOS ZEPEDA  
MAYRA ALEJANDRA, GARCIA BARCENA SALVADOR,  
GARCIA LOPEZ IRMA, GARCIA MAGAÑA APOLINAR, GARZA  
MARIN ALICIA, GOMEZ MACIAS ENRIQUE, GONZALEZ  
HERNANDEZ MA. DEL SAGRARIO, GONZALEZ RIVERA  
BERTHA ALICIA, GONZALEZ RODRIGUEZ HERNANDO  
GUIZAR GODINEZ XOCHILT ELIZABETH, GUTIERREZ  
VARGAS MA. ARACELI, GUZMAN MEDINA EVA, HERNANDEZ  
CARDENAS FRANCISCO, HORTA TORRES JOSE, JACOBO  
MARTINEZ JUAN CARLOS, LAZARIT TORRES ANITA,  
LLAMAS CHAVEZ FRANCISCO, LLAMAS RODRIGUEZ  
MIGUEL ANGEL, LOPEZ ORTIZ ESTHELA, LOZA SILVA  
HONORATO, MADRIGAL NAPOLES CESAR RUBEN,  
MADRIGAL ZUÑIGA JOSE ALFREDO, MAGAÑA MORENO  
JAVIER, MAGAÑA RANGEL VERONICA, MAGAÑA RUBIO ANA  
PATRICIA, MAGAÑA VIVAS JUAN JOSE, MAGAÑA VIVAS MA.  
ELENA, MARIN LOPEZ JOSE, MARIN VAZQUEZ NORMA  
PATRICIA, MARTINEZ BARRAGAN MA. CONCEPCION,  
MARTINEZ JUAN PABLO, MEJIA CHAVEZ MA. DE LOS  
ANGELES, MENDEZ CONTRERAS MARTIN, MORENO  
GONZALEZ MA. GUADALUPE, MORENO GUTIERREZ  
ALBERTO, MORENO GUTIERREZ FCO. JAVIER, MORENO  
MENDEZ SILVIA MARGARITA, MUNGUIA AMEZCUA  
VICTORIA, NAVARRO VILLA LUIS, ORDAZ CONTRERAS  
JOSE ALEJANDRO, ORDAZ CONTRERAS RAMON, OROZCO  
GONZALEZ AMADOR, PADILLA MENDOZA MA. DE JESUS,  
PEREZ DIAZ BENJAMIN, PULIDO ANAYA SAMUEL, PULIDO  
CEJA JUAN MANUEL, PULIDO CEJA ROBERTO, RAMIREZ  
CONTRERAS MIGUEL, REGALADO RANGEL ROSA,  
RENTERIA CORDOVA SONIA LORENA, REYES LOPEZ  
VICTOR, RICO PEDRAZA ROSA MARIA, RIOS MORAN SARA  
ESTHER, RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO, RODRIGUEZ  
VACA ROSA ELENA, SANCHEZ TORRES DELFINO, SILVA  
MEDINA GERARDO, SOLANO GALVAN MARGARITO,  
SOLORZANO MAGALLON BERTHA, TORREJON RAMIREZ  
MANUEL, TORRES ANAYA FLORENCIO, TORRES BARBOSA  
ABEL, VALENCIA RODRIGUEZ JULIETA, ZEPEDA RAMIREZ  
LETICIA, y MARIN FLORES SALVADOR. Punto No. 2.-

SSA  
MAG  
R

150

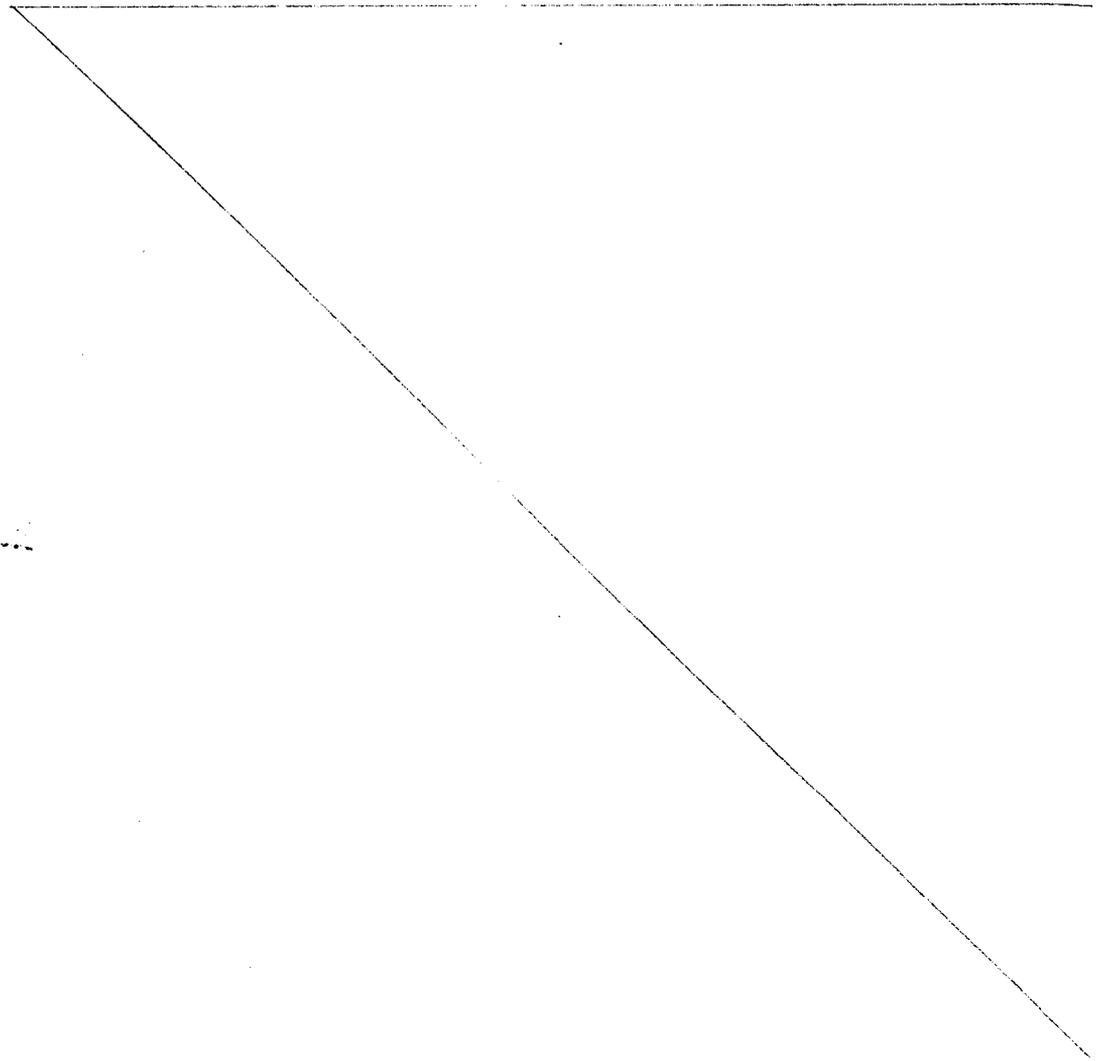
**Declaración de estar legalmente constituida la Asamblea:**  
Una vez comprobada la existencia de quórum legal, la Secretaria General declaró legalmente constituida la Asamblea. **Punto No. 3.- Designación de 2 Escrutadores y Director de Debates:** A propuesta y aprobación de la Asamblea, se nombraron a GUILLERMO CUEVAS AGUILAR como Director de Debates, así como JUAN MAGAÑA VIVAS y MARTIN MENDEZ CONTRERAS como Escrutadores. **Punto No. 4.- Aprobación del Orden del Día.** A continuación se dio lectura al Orden del Día, mismo que fue aprobado por mayoría, incluyendo el punto No. 8 que hacía falta que es Clausura. **Punto No. 5.- Nombrar al Secretario de Organización.** En el uso de la palabra la Secretaria General hizo del conocimiento de la Asamblea, que teníamos pendiente nombrar al sustituto del compañero JORGE MIRAMONTES LOMELI que falleció el pasado 24 de Marzo de 2005 y que tenía el cargo de Secretario de Organización dentro del Comité, que en este caso el Comité propone al C. GERARDO SILVA MEDINA que es Primer Vocal, propuesta que fue aprobada por mayoría, así como la propuesta del C. RAMIRO DIAZ BERNARDINO para que el C. GUILLERMO CUEVAS AGUILAR cubra el puesto de GERARDO SILVA MEDINA dentro del Comité. **PUNTO No. 6.- Cambio de Logo en la Papelería de nuestro Sindicato.** A continuación la Secretaria General propuso a la Asamblea su autorización para el cambio de logo en la papelería, que sería utilizar el de la Federación a la que pertenecemos y el del Ayuntamiento, para el cual ya tenemos la autorización del Cabildo para su uso, lo que se aprobó por mayoría. **PUNTO No. 7.- Presentación, discusión y aprobación de los Nuevos Estatutos del Sindicato de Trabajadores.** A continuación en uso de la palabra la Secretaria General informó que como ya se había comentado antes, los Estatutos que nos regían estaban obsoletos, por lo que con Apoyo de la Federación de Sindicatos se adecuaron nuevos para nuestra organización, y para analizar cada uno de los Artículos, propuso formar Mesas de Trabajo con la Asesoría de los miembros del comité para así tener las aportaciones y

Escritura de Actas



participación de todos. Una vez autorizado por la Asamblea lo anterior se procedió a formar las Mesas de Trabajo, solicitándoles hacer una relación de las propuestas para al término del análisis se hiciera del conocimiento de todos y someterlos a su consideración. La C. ANA CHAVEZ GALLEGOS propone dar lectura a todos los estatutos para el conocimiento de todos el contenido, propuesta que lo fue aprobada ya que se autorizó se analizara por partes, y una revisados por la Federación de Sindicatos y Registrados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se proporcionarán copias poco a poco para que todos contemos con ellos, y los cambios que sean necesarios hacer, en otra Asamblea se harán. Ya analizada cada parte que le correspondió a cada mesa así como sus propuestas, por mayoría se autorizó el Cambio de Estatutos para nuestra Organización Sindical de la siguiente manera:

*Asamblea Educativa*



102

**Punto No. 8.- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea siendo las 20:10 horas del día en que se actuó, tórnese los acuerdos a quien corresponda.**

*quinto telegrafía R.*



107

LISTA DE ASISTENCIA  
ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
04 DE MAYO DE 2005

	NOMBRE	FIRMA
●	1 AGUILAR CARRILLO MA. DE LOS ANGELES	<i>Ma. de los Angeles Aguilar C</i>
	2 AGUILAR VILLALVAZO ANGEL	
	3 ALVAREZ BELTRAN SALVADOR	<i>+</i> <del><i>Salvador Beltran Alvarez</i></del>
	4 ALVAREZ CUEVAS MARTHA ARACELI	<i>x</i> <del><i>Martha Araceli Alvarez Cuevas</i></del>
	5 AMEZCUA ARIAS MARGARITA	<i>Margarita Arias Amezcua</i>
	6 AMEZCUA CUEVAS MA. LOURDES	<i>Lourdes Amezcua Cuevas</i>
	7 AMEZCUA GONZALEZ FCO. OSVALDO	<i>FRANCISCO D.</i>
	8 AMEZCUA HERNANDEZ GABRIEL	<i>Gabriel Hernandez Amezcua</i>
	9 AMEZCUA HERNANDEZ ISMAEL	<i>Ismael Hernandez Amezcua</i>
	10 AMEZCUA MUNGUIA GABRIELA	<i>Gabriela Amezcua Munguia</i>
	11 AMEZCUA VENEGAS EVA	<i>Eva Amezcua Venegas</i>
	12 ARPEOLA SOTO JORGE ANTONIO	
	13 BARAJAS BARAJAS MA. DEL ROSARIO	
	14 BARAJAS DIAZ GUILLERMO	<i>Guillermo Barajas Diaz</i>
	15 BARAJAS RAMIREZ FEDERICO	
	16 BRACAMONTES MUNGUIA MATILDE	<i>Matilde Bracamontes Munguia</i>
	17 CAMACHO GONZALEZ MANUEL	<i>x</i> <del><i>Manuel Camacho Gonzalez</i></del>
	18 CARDENAS MORENO HERMELINDA	
	19 CASTAÑEDA TORRES FCO. JAVIER	
	20 CEJA ESPINOZA EFRAIN	<i>Efrain Cesa Espinoza</i>

108

LISTA DE ASISTENCIA  
 ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
 04 DE MAYO DE 2005

21	CEJA ESPINOZA JUAN PABLO	Juan Pablo Ceja Espinoza
	CEJA FELICIANO CANDELARIO	
23	CEJA FELICIANO MARTIN	
24	CERVANTES GONZALEZ MANUEL	Manuel Cervantes Gonzalez
25	CERVANTES MACIEL MA. MAGDALENA	Ma. Magdalena Cervantes Maciel
26	CERVANTES PIZANO JOSE GUADALUPE	Jose (APE)
27	CHAVARIN MENDOZA HERNANDO	
28	CHAVEZ ARROYO MARGARITA	* Margarita Chavez A
29	CHAVEZ CUEVA RAFAEL	
30	CHAVEZ GALLEGOS ANA	
31	CHAVEZ ZACARIAS JOSEFINA	
32	CIBRIAN DEL TORO SANDRA JAZMIN	Sandra Jazmin C.
33	CONTRERAS FLORES BRIGIDA	
34	CONTRERAS MENDOZA EDUARDO	Eduardo Contreras M.
35	CONTRERAS MORENO FRANCISCO	
36	CONTRERAS RODRIGUEZ LEONEL	Leonel Rodriguez
37	CUEVAS AGUILAR GUILLERMO	
38	CUEVAS CARDENAS PATRICIA JANET	
39	CUEVAS VAZQUEZ ERIKA FABIOLA	
40	DIAZ BERNARDINO RAMIRO	
41	DIAZ CONTRERAS FRANCISCO	Francisco Diaz Contreras



LISTA DE ASISTENCIA  
 ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
 04 DE MAYO DE 2005

113

42	ESPINOZA HERNANDEZ MANUEL	
	ESPINOZA ZEPEDA JUAN	<i>Juan Espinoza Z</i>
44	ESQUIVEL CONTRERAS RAMON	
45	FLORES MORAN JOSE LUIS	
46	FLORES SANCHEZ JUAN MIGUEL	
47	GALLEGOS ZEPEDA MAYRA	<i>Mayra A Gallegos Z</i>
48	GARCIA BERCENA SALVADOR	<i>Salvador Garcia B</i>
49	GARCIA LOPEZ IRMA	<del><i>Irma Garcia Lopez</i></del>
50	GARCIA MAGAÑA APOLINAR	<i>APOLINAR CM</i>
51	GARZA MARIN ALICIA	<i>Alicia Garza M</i>
52	GOMEZ MACIAS ENRIQUE	<i>Enrique Gomez Macias</i>
53	GONZALEZ FLORES MIGUEL ANGEL	
54	GONZALEZ HERNANDEZ MA. DEL SAGRARIO	<i>Ma. del Sagrario Hernandez</i>
55	GONZALEZ LARA FRANCISCO	
56	GONZALEZ RIVERA BERTHA ALICIA	<i>Bertha A. Gonzales B</i>
57	GONZALEZ RODRIGUEZ HERNANDO	<i>Hernando Rodriguez</i>
58	GONZALEZ VIDALES BRAULIO	
59	GONZALEZ LARA JOSE DE JESUS	
60	GUIZAR GODINEZ XOCHILT <i>Eludeth</i>	<i>Xochilt Guizar</i>
61	GUTIERREZ CHAVEZ RUBEN	
62	GUTIERREZ VARGAS MA. ARACELI	<i>Araceli</i>

LISTA DE ASISTENCIA  
 ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
 04 DE MAYO DE 2005

170

63	GUZMAN MEDINA EVA	<i>Eva Guzman</i>
64	HERNANDEZ CARDENAS FRANCISCO	<i>Francisco Hernandez Cardenas</i>
65	HERNANDEZ CARDENAS JOSE JAVIER	
66	HORTA TORRES JOSE	<i>Jose Horta Torres</i>
67	IBARRA GARCIA SAGID ELEAZAR	
68	JACOBO MARTINEZ JUAN CARLOS	<i>Juan Carlos Jacobo Martinez</i>
69	LAZARIT TORRES ANITA	<i>Anita Lazarit Torres</i>
70	LLAMAS CHAVEZ FRANCISCO	<i>Francisco Llamas Chavez</i>
71	LLAMAS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	<i>Miguel Angel Llamas Rodriguez</i>
72	LOPEZ ORTIZ ESTHELA	<i>Esthela Lopez Ortiz</i>
73	LOZA SILVA HONORATO	<i>Honorato Loza Silva</i>
74	MACIEL CONTRERAS ALNULFO	
75	MADRIGAL NAPOLES CESAR RUBEN	<i>Cesar Ruben Madrigal Napoles</i>
76	MADRIGAL ZUÑIGA JOSE ALFREDO	<i>Jose Alfredo Madrigal Zuniga</i>
77	MAGAÑA MORENO JAVIER	<i>Javier Magaña Moreno</i>
78	MAGAÑA RANGEL VERONICA	<i>Veronica Magaña Rangel</i>
79	MAGAÑA RUBIO ANA PATRICIA	<i>Ana Patricia Magaña Rubio</i>
80	MAGAÑA VIVAS JUAN JOSE	<i>Juan Jose Magaña Vivas</i>
81	MAGAÑA VIVAS MA. ELENA	<i>Ma. Elena Magaña Vivas</i>
82	MARIN LOPEZ JOSE	<i>Jose Marin Lopez</i>
83	MARIN VARQUEZ NORMA PATRICIA	<i>Norma Patricia Marin Varquez</i>

10

(7)

LISTA DE ASISTENCIA  
 ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
 04 DE MAYO DE 2005

84	MARIN VAZQUEZ JORGE	
	MARTINEZ BARRRAGAN MA. CONCEPCION	<i>Concepción Martínez B</i>
86	MARTINEZ JUAN PABLO	<i>Juan Pablo Martínez</i>
87	MARTINEZ RUBIO BLANCA CELINA	
88	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	
89	MARTINEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	
90	MEJIA CHAVEZ MA. DE LOS ANGELES	<i>Ma. Angeles Mejia CH.</i>
91	MENDEZ CONTRERAS MARTIN	<i>Martin Mendez C.</i>
92	MORENO GONZALEZ MA. GUADALUPE *	<i>Ma. Guadalupe Gonzalez</i>
93	MORENO GUTIERREZ ALBERTO	<i>Alberto Moreno G.</i>
94	MORENO GUTIERREZ FCO. JAVIER *	<i>Fco. Javier Moreno M.</i>
95	MORENO MENDEZ SILVIA MARGARITA	<i>Silvia Margarita Moreno</i>
96	MUNGUIA AMEZCUA VICTORIA	<i>Victoria Munguia</i>
97	NAVARRO VILLA LUIS	<i>Luis Navarro Villa</i>
98	ORDAZ CONTRERAS JOSE ALEJANDRO	<i>Jose Alejandro Orazas Contreras</i>
99	ORDAZ CONTRERAS RAMON	<i>Ramon O.</i>
100	OROZCO GONZALEZ AMADOR	<i>Amador Orozco G.</i>
101	PADILLA MENDOZA MA. DE JESUS	<i>Ma. de Jesus Padilla</i>
102	PEREZ DIAZ BENJAMIN	<i>Benjamin Perez Diaz</i>
103	PEREZ MENDEZ MA. LETICIA	
104	PULIDO ANAYA SAMUEL	<i>Samuel Pulido</i>

122

LISTA DE ASISTENCIA  
ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
04 DE MAYO DE 2005

105	PULIDO CEJA JUAN MANUEL	<i>J. M. Pulido</i>
106	PULIDO CEJA ROBERTO	<i>Robt Pulido Ceja</i>
107	QUINTERO GUZMAN ENRIQUE	
108	QUINTERO GUZMAN HUGO	<i>Hugo Guzman</i>
109	RAMIREZ CONTRERAS MIGUEL	
110	RANGEL RAMOS CARMEN	
111	REGALADO RANGEL ROSA	<i>Rosa M<sup>ca</sup> Regalado R.</i>
112	RENTERIA CORDOVA SONIA LORENA	<i>Sonia Lorena</i>
113	REYES LOPEZ VICTOR	<i>V P V</i>
114	RICO PEDRAZA ROSA MARIA	<i>Rosa Maria Rico</i>
115	RIOS MORAN SARA ESTHER	<i>Sara E. Rios</i>
116	RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO	<i>Francisco Rodriguez G.</i>
117	RODRIGUEZ VACA ROSA ELENA	<i>Rosa Elena R. Vaca</i>
118	SALAZAR SANTOS ELIAS	
119	SANCHEZ TORRES DELFINO	<i>Delfino</i>
120	SILVA MEDINA GERARDO	<i>Gerardo Silva</i>
121	SOLANO GALVAN MARGARITO	<i>Margarita Solano G.</i>
122	SOLORZANO MAGALLON BERTHA	<i>Bertha Solorzano</i>
123	TORREJON RAMIREZ MANUEL	<i>Manuel</i>
124	TORREJON RAMIREZ SENEL	
125	TORRES ANAYA FLORENCIO	<i>Florencio Torres A.</i>

103

LISTA DE ASISTENCIA  
 ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE  
 TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
 TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.  
 04 DE MAYO DE 2005

126	TORRES BARBOSA ABEL	<i>Abel Torres</i>
	TORRES CARDENAS JOSE	
128	VALENCIA RODRIGUEZ JULIETA	<i>Julieta Valencia R.</i>
129	ZEPEDA RAMIREZ LETICIA	<i>Leticia Ramirez</i>

PENSIONADOS

1	NAPOLES VAZQUEZ MA. ELENA	
2	MARIN FLORES SALVADOR	<i>Salvador Marin F.</i>
3	MACIAS MUÑIZ MANUEL	
4	AGUILAR CHAVEZ MANUEL	
5	MALDONADO CHAVEZ MANUEL	

